

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año.....	80 rs
Por seis meses.....	40
Por tres idem.....	24

Se suscribe en la Imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, núm. 16



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año.....	120 rs.
Por seis meses.....	60
Por tres idem.....	44

No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

# BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 36.

SUMINISTROS.

El Consejo provincial de acuerdo con el comisario de Guerra de esta plaza ha acordado señalar los precios que á continuacion se expresan con arreglo á los cuales se han de abonar los suministros que los pueblos hayan hecho en el presente mes á las tropas del ejército y guardia civil.

Rs. Mrs.

Por cada racion de pan de municion compuesta de libra y media castellana.....	20
Por la de cebada compuesta de celemin y medio.....	2 25
Por la de paja.....	1 25
Por cada arroba de aceite.....	60
Por la de carbon.....	4
Por la de leña.....	17

Santander 30 de Marzo de 1853.—Dionisio Gainza.

Hacienda.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS

ESTADISTICA Y FINCAS DEL ESTADO.

El dia 10 de Abril próximo tendrá lugar la doble subasta del aprovechamiento regadío de las yerbas de Fortificaciones de la plaza de Santoña, hasta fin de Febrero de 1854, bajo los pliegos de condiciones

que se tendrán de manifiesto en el local de la casa aduana de Santander y oficina de la Administracion de Fincas del Estado á las 12 del dia, y en la Sala del ayuntamiento de Santoña á las 3 de la tarde, mediante que su producto segun Real orden es divisible entre la Hacienda y los particulares.

Santander 31 de Marzo de 1853.—Tomás C. Agüero.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

Ministerio de la Guerra.

Con motivo de la sagrada ceremonia de la adoracion de la Santa Cruz, que ha tenido lugar en el dia próximo pasado de Viernes Santo, S. M. la Reina (q. D. g.) se dignó indultar de la pena de muerte, comutándosela en la inferior inmediata, á Francisco Quintana Falcon, soldado del regimiento infantería de Isabel II; á Gaspar Zapata, matriculado de mar; y á Valentin Vertis, sargento segundo del regimiento infantería de Saboya, cuya gracia debe entenderse con respecto á estos dos últimos individuos para en el caso de que causen ejecutoria las sentencias en virtud de las cuales les fué impuesta la referida pena de muerte.

Ministerio de Gracia y Justicia.

La Reina nuestra Señora, en el solemne acto de



la adoracion de la Santa Cruz en los divinos officios del Viernes Santo, se ha dignado indultar de la pena de muerte á Miguel Moureal y Sanz, Manuel Jurado Romero, Eulogio Velasco y Fernandez, Francisco Arévalo, Matias Martinez, y Luis Alonso Gonzalez, si se les impusiere por ejecutoria en las causas contra ellos pendientes por el delito de homicidio en las Audiencias de Barcelona, Granada, Madrid, Valencia y Valladolid, conmutándosela por la de cadena perpétua.

### Circular.

Por el Ministerio de Hacienda se ha dirigido á este de Gracia y Justicia con fecha 14 del actual la Real orden siguiente.

«Excmo. Sr.: Enterada la Reina de que por parte de algunos Tribunales y Juzgados inferiores se embaraza muchas veces la cobranza de las cuotas impuestas por contribucion territorial á las fincas que se hallan á disposicion de dichos Tribunales, procedentes de testamentarias ó embargos, se ha servido mandar S. M. de conformidad con lo propuesto por la Direccion general de contribuciones directas y la de lo Contencioso de Hacienda pública, haga presente á V. E., como lo verifico, la necesidad de que por ese Ministerio se expida la orden correspondiente para que los referidos juzgados y Tribunales, tan pronto como se les reclame por los encargados de la cobranza las cuotas de las contribuciones territorial que á dichas fincas se hubiesen impuesto, dispongan su inmediato pago sin dar traslados ni acordar otras prevenciones que entorpezcan la pronta recaudacion de las contribuciones del Estado, toda vez que esto en nada empece el ejercicio de sus legítimas atribuciones.»

En su consecuencia, S. M. la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien mandar se traslade á V. S. esta Real disposicion para que tenga puntual y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1853.—Vahey.—Señor Regente de la Audiencia de...

### Ministerio de la Gobernacion del Reino.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. la Reina de la Real orden que en 9 de Febrero del año último fué dirigida á este Ministerio por el del digno cargo de V. E., en que se manifestaba sería muy conveniente reducir á 20 rs. los honorarios que deben percibir los facultativos civiles que asistan á los reconocimientos de inútiles.

En su vista, y conformándose S. M. con lo propuesto por ese Ministerio y por las secciones de Guerra y Gobernacion del Consejo Real, se ha servido mandar que los facultativos civiles que asistan á los reconocimientos de inútiles, se les abone á cada uno, y por el presupuesto de Guerra, la cantidad de 20

rs. por razon de los honorarios que devenguen en cada uno de los reconocimientos de inútiles que practiquen; quedando en consecuencia sin efecto lo dispuesto acerca de este asunto en la [Real orden] de 9 de Diciembre de 1849.

De la de S. M. lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1853.—Benavides.—Señor Ministro de la Guerra.

Excmo. Sr.: Dada cuenta á S. M. de la comunicacion de V. E., fecha 25 de Enero último, y de las relaciones á ella adjuntas, en que se enumeran los importantes servicios prestados por la Guardia civil en todo el reino durante el año de 1852, y se demuestran las ventajas que cada dia en mayor escala reporta el pais de esta institucion, la Reina (q. D. g.) me manda que manifieste á V. E. y á todos los Jefes é individuos del mismo cuerpo su satisfaccion por los resultados obtenidos; que en su Real nombre se les den las gracias por la exactitud y los esfuerzos que han empleado á porfía en el desempeño de sus respectivas funciones, y que asimismo se hagan públicos dichos servicios, insertándose un resumen de ellos y la presente comunicacion en la Gaceta, como testimonio de su Real agrado y del aprecio que le merece la conducta de la Guardia civil, confiada al notorio y constante celo de V. E.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento, satisfaccion y demás efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1853.—Benavides.—Sr. Inspector general de la Guardia civil.

RESUMEN á que se refiere la precedente Real orden de los servicios prestados por la Guardia civil en todo el año de 1852.

Numero de reos prófugos y delincuentes capturados, 13376.

Id. de individuos detenidos por faltas leves, 23913.

Id. de casos en que la Guardia civil dió auxilio á los viajeros y conductores de carruajes, salvando la vida á varias personas, 177.

Id. de incendios en casas de campo y pueblos de corto vecindario en que han prestado socorro los guardias, 161.

Id. de guardias civiles muertos en encuentros con malhechores y en otros actos del servicio, 6.

Id. de id. heridos en circunstancias análogas, 19.

(Gac. núm. 86.)

Convencida la Reina (q. D. g.) de la utilidad que puede prestar á los Ayuntamientos la obra publicada por D. Joaquin Rodriguez y D. José Casado con el título de GUIA MILITAR, se ha dignado resolver que V. S. recomiende á las corporaciones municipales de esa provincia la adquisicion de dicha obra, en el concepto de que les será abonado en sus cuentas



respectivas como gasto voluntario el importe de un ejemplar.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1853. — Benavides. — Señor Gobernador de la provincia de...

(Gac. núm. 88.)

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de quien corresponda. Santander 3 de Abril de 1853. — E. G., Dionisio Gainza.

## Seccion de Justicia.

Don Cosme Julian de Mendieta, Juez de primera instancia de Ramales y su partido.

Hallándose vacante la plaza de Alguacil de este juzgado por separacion de Don Manuel Rico, que la desempeñaba, se hace saber que las personas que deseen aspirar á aquel cargo, presentarán las solicitudes ante dicho juzgado, acompañadas de los comprobantes que acrediten su edad, aptitud y conducta moral y política, en el término de cuarenta dias siguientes al de la insercion de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, pues pasado no serán admitidas, y se procederá á hacer el nombramiento á quien corresponda de entre los aspirantes que se presenten. Dado en Ramales á veintidos de Marzo de mil ochocientos cincuenta y tres. — Cosme Julian de Mendieta. — P. S. M., Andrés O. Martinez.

### PARTE NO OFICIAL.

#### Gangrena de la Patata.

No hay noticia de que en ningun tiempo se hayan visto tan generalmente atacadas algunas de las sustancias vegetales que nos sirven de alimento, como lo están en la actualidad. Ineficaces las mas veces los principios científicos, para combatir unos males que se derivan de causas extraordinarias é imprevistas, solo á favor de nuevos esperimentos, observaciones y tanteos, llegan á descubrirse medios preservativos que impidan la reproduccion del daño, y sobrecojidos entretanto los pueblos al imprevisto, á presencia de inesperadas calamidades, quedan atónitos y perplejos al considerar la insuficiencia de los medios humanos, que no pueden contrarestar los grandes acontecimientos de la naturaleza. Mas el hombre, á pesar de su pequenez en tales casos, debe utilizar cuantos recursos le sugiere la razon y la ciencia, aunando de consuno todos sus esfuerzos, sino para remediar, para

atenuar al menos los males que le afligen: he aquí el motivo que nos induce á ocuparnos de la enfermedad de la patata, que en estos últimos años comprometió la suerte de muchísimas familias en Holanda y Alemania, ocasionó la muerte de gran número de habitantes en Irlanda, trastornó los demás puntos del Reino Unido y de Francia, causando en todas partes irreparables pérdidas á los cultivadores. Enfermedad cuyos terribles síntomas han aparecido en mayor ó menor intensidad en varios puntos de España, y que pudieran ser precursores de graves daños.

La plaga comenzó á desarrollarse en Bélgica en 1842, propagándose despues por todo el mundo. Empieza esta atacando las hojas de la planta que cambian de color, y en cuya superficie inferior, examinada con un lente activo, se descubre una especie de enmohecimiento. El mal se estiende al tallo, que presenta unas manchas negras que sucesivamente se ensanchan y se multiplican. Las hojas entonces se secan, se enrojecen y el moho desaparece. Pero despues de algunos dias, el color de la planta entera se oscurece apareciendo nuevas manchas de moho que las matan enteramente. Al mismo tiempo, y gradualmente se deterioran los tubérculos, que ofrecen en su interior primeramente, y despues bajo la epidermis, alrededor de las yemas ú ojos algunas manchas amarillas que se oscurecen tambien invadiendo todo el tubérculo, que acaba por podrirse, despidiendo un olor fétido que indica la naturaleza del mal: este olor es el de los hongos. Quince dias ó tres semanas son bastantes para la completa alteracion de los tubérculos por la enfermedad, que consiste en una descomposicion del tejido de las plantas por excesos de humedad, y que se comunica de unas á otras por las semillas infinitamente pequeñas de los hongos.

Entre los muchos artículos, folletos y memorias que se han escrito acerca de la naturaleza de esta plaga y medios de remediarla, dos obras notables ha aparecido que resúmen lo mas importante que se ha practicado sobre la materia. Estas obras son las de Mr. Morren, profesor de Botánica y de Agricultura en la eniversidad de Llége, y la de Mr. Cazio, doctor en Medicina. Mr. Morren ha tomado quizá el efecto por la causa, y atribuye la enfermedad á un hongo, al *botrytis*, que puede no ser mas que el resultado de la misma. Mas, en cuanto á los medios preservativos se halla completamente de acuerdo con Mr. Cazio, Le Roi y Brunet, y este será el punto de que exclusivamente nos ocuparemos, porque es el único que nos interesa en la práctica.

La causa de dicha enfermedad, pues, segun Mr. Morren, es un pequeño hongo del género de los mohos y que se llama un *botrytis*. El mismo ha observado que las cebollas, las escalonas, la cerveza, el cardo, las zanahorias, las coles y otras muchas plantas hallan enemigos crueles entre esos diminutos parásitos; que el blanco del rosal, el de los pensamientos, la roya (*rubell*) de los cereales, el cornuzuelo del centeno y el carbon de la avena, no son mas que hongos destructores; y los brezos se enmohecen y mueren por efecto de un hongo que los mata. El moho de los albérchigos que ataca el leño, las hojas y los frutos de los mismos, segun esta hipótesis pudiera atribuirse al *botrytis*, puesto que el olor



del polvo blanco que se desprende de ellos, es igual al de los hongos. Son estos tan diminutos, que como se ha dicho, es necesario un lente muy activo para percibirlos; su semilla es un polvo escesivamente fino, que se esparce brevemente y á muy lejanas distancias por medio del viento. y tiene gran analogía con el blanco del hongo comestible.

Mr. Morren nos dice que este hongo ó este enmohecimiento, es el que envenena la sabia de la patata, formándose en las hojas para descender por los tallos hasta los tubérculos que gangrena primero, en su interior, y despues en toda su parénquima cuya fécula queda mas tarde del todo alectado.

Es innegable que existen hongos venenosos que matan al hombre asáz rápidamente. Mr. Morren dice, que el cornezuelo del centeno es un hongo; y lo que hay de cierto es que mata tambien al hombre desarrollando la gangrena en sus estremidades inferiores, ¿Sería, pues, extraordinario que los vegetales hallasen la misma causa de destruccion que los séres humanos? La analogía al menos vendría en apoyo de las razones, que producen semejantes efectos en reino animal que en el vegetal.

(Se continuará.)

## REMATES.

*Real Tribunal de Comercio de Santander.*

A las doce de su la mañana del Viernes 8 de Abril próximo se venderán en público remate presidido por el Sr. Consul sustituto del Tribunal de Comercio de esta Plaza D. Juan Pombo, en el almacén de la casa número 1.º sita en la plazuela de la Luna de esta Ciudad 125 cajas de azúcar blanco y dorado y 6 tambores ó vacias averiadas de agua del mar venidas en el bergantín Milagro procedente de la Habana á la consignación de D. Cayetano Gutierrez de Arce, las cuales han sido justipreciadas por peritos nombrados al intento y cuyas tasaciones pueden verse en las oficinas de mi cargo hasta el acto del remate. Y para que llegue á noticia del público se expide el presente. Dado en Santander á 30 de Marzo de 1853.—José María Dou Martínez, Escribano Secretario.

Autorizado el Ayuntamiento de Marron por la Direccion general de Administracion local para enagenar un pedazo de terreno comun solicitado por D. José Setiem, de cabida de 10 carros; he acordado disponer que se proceda al remate del mismo el dia dos de Mayo próximo á las doce de su mañana en la expresada Alcaldia de Marron bajo la base de 210 reales vellon, advirtiendo que si hubiese postor quedará abierto el remate por noventa dias mas para admitir pujas por el cuarto, y si tuviese lugar esta mejora, se admitirán sobre ella pujas á la llana por otros nueve dias, todo conforme á las leyes recopiladas. Santander 30 de Marzo de 1853.—Dionisio Gaiña.

Habiéndose autorizado por la Direccion general de Administracion local al Ayuntamiento de Torrelavega para enagenar un pedazo de terreno comun solicitado por Don Santos Vallejo, cuya cabida es de tres carros, he dispuesto se proceda al remate del mismo el dia 2 de Mayo próximo á las doce de su dia en la alcaldia de dicho ayuntamiento, bajo la base de 66 rs. 12 mrs.; advirtiendo que si hubiese postor quedará abierto el remate por noventa dias mas para admitir pujas por el cuarto, y si tuviese lugar esta mejora, se admitirán sobre ella pujas á la llana por otros nueve dias; todo conforme á las leyes recopiladas. Santander 30 de Marzo de 1853.—D. Gaiña.

## ANUNCIOS.

*Gobierno de la Provincia de Santander.*

Don José Balbino de Pagola Ortiz ha solicitado pasaporte ante la alcaldia de Sámano para trasladarse á Ultramar.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á este viage, lo verifique ante su respectivo alcalde en el preciso término de 15 dias contados desde la fecha. Santander 2 de Abril de 1853.—Gaiña.

Se han estraviado los privilegios de juro siguientes:

Uno de 20,824 mrs. situado en la renta de diezmos de la mar de castilla, en cabeza de D. Francisco de Hoyo. Otro de 187,500 mrs. situado en el 6 por ciento del Almozarizajo de la Isla de Palma, en cabeza de D. Juan Velez Ontanilla.

Si alguna persona supiese su paradero tendrá la bondad de avisar en Laredo á los Sres. D. Blás y D.ª María Manuela de Barreda, á quien pertenecen.

En el pueblo de Liérganes se halla prendada una novilla como de dos años poco mas ó menos, color entre parda amelonada, armada de astas, ojerías blancas, y de la cola recientemente compuesta. Lo que se anuncia por medio del Boletín oficial para que si en el término de de 20 dias contados desde su insercion, no pareciese dueño, se procederá á su remate.

Del 10 al 15 del próximo Abril saldrá de este puerto, con destino á los de Santiago y Trinidad de Cuba, la Corbeta VICENTA, acabada de construir y empernada y forrada en cobre. Se admiten pasajeros, quienes encontrarán toda comodidad en la espaciosa y elegante cámara de aquella y el mejor trato y atencion en el capitán D. Pablo Vila. Los que gusten tratar de ajuste, pueden dirigirse á sus armadores los Sres. Quintana y Gutierrez de este comercio, ó á la Correduría de buques sita en la Pescadería. Santander 21 de Marzo de 1853.

Imp., lit. y lib. de Martínez.